

# "ESTATUTOS DE LA FUNDACION AGRARIA Y AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE FUDAM"

San Pedro de Cartago Nariño

## CAPITULO I.

NOMBRE Y SIGLA, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, RADIO DE ACCION, ACTIVIDADES, PROPOSITOS, DURACION.

ARTICULO 1º. NOMBRE Y SIGLA. La Fundación se llamará "FUNDACION AGRARIA Y AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - FUDAM"

ARTICULO 2º. DOMICILIO El domicilio de la FUNDACION es y será el municipio de San Pedro de Cartago, Departamento Nariño, Republica de Colombia. Su sede se ubicará en la vereda Buenos Aires, finca "LA BOHEMIA", pero podrá establecer subsedes y oficinas y dependencias en otros lugares del país.

ARTICULO 3º. NATURALEZA. **FUDAM** es una organización socio ambiental privada, sin ánimo de lucro, regida por las leyes colombianas y sus propios estatutos, con personería jurídica, y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

ARTICULO 4º. RADIO DE ACCION. FUDAM podrá ejercer su acción en todo el territorio de la Nación.

ARTICULO 5º. OBJETO SOCIAL. Suministrar a los productores agropecuarios los servicios de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica en la producción, transformación, comercialización y consumo de bienes y servicios de origen y/o destino agropecuario, mediante procesos y sistemas que mejoren la calidad de los productos, el medio ambiente, la salud y bienestar de productores y consumidores.

# ARTICULO 6º. ACTIVIDADES. Para la realización del objeto, FUDAM puede:

1. Celebrar todo tipo de contrato con personal profesional capacitado, idóneo y capaz. 2. Celebrar todo tipo de negocios o convenios con entidades públicas y/o privadas en orden a lograr los propósitos de la FUDAM. 3. Celebrar todo tipo de negocio jurídico y operación financiera a fin de obtener los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades 4. Adquirir enajenar, gravar o pignorar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. 5. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás emblemas y derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades y el objeto social de la FUNDACIÓN. 6. Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 7. Admitir y realizar, mediante convenios, con entidades estatales o privadas, auditorias y consultorías, en orden a hacer efectiva la participación ciudadana en la política general de desarrollo del país. 8. Girar, librar, aceptar, endosar, cobrar, protestar, y, en general, negociar todo tipo de títulos valores y demás títulos de crédito relacionados con las actividades de FUDAM. 9. Conciliar transar y comprometer su responsabilidad en los asuntos que tenga o pueda tener interés.



**10.** Designar apoderados judiciales y extrajudiciales. **11.** Recibir y aceptar donaciones de personas particulares o jurídicas, privadas u oficiales. **12.** Celebrar todo tipo de negocio o convenio que le garantice el cumplimiento de sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales. **13.** En general, realizar cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero, conexa o relacionada con su objeto social.

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS. **Humanismo.** El centro de todas las preocupaciones y ocupaciones de la FUNDACIÓN, será el individuo de la especie humana y sus relaciones con los demás y el entorno. Ejercerá sus actividades bajo el imperio de los siguientes principios o categorías del entendimiento humano. 1. **Equidad** en la distribución de la riqueza natural y **retribución** justa el trabajo humano. 2. **Honorabilidad** y **responsabilidad** de todos sus actores. 3. **Solidaridad** con el necesitado de ayuda asociado o no asociado. 4. **Respeto** a la dignidad humana en cualquier circunstancia en que se encuentre el individuo. 5. **Participación activa y efectiva** igualitaria para todos los asociados en la toma de decisiones y ejecución de las actividades. 6. **Respeto y compasión** para con todos los seres vivos de la naturaleza. 7. Uso **racional, sostenible y sustentable** de los recursos naturales renovables y no renovables existentes en nuestro entorno 8. **Consenso** en la toma de decisiones y determinaciones, sólo en última instancia se recurrirá al voto en que se atenderá al quórum y las mayorías. 9. Todas las diferencias y conflictos de interés se resolverán por **amigable composición y conciliación**.

ARTICULO 8º. DURACION. La FUNDACION tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de la asamblea general y por las demás causales previstas para su disolución.

#### CAPITULO II.

## PATRIMONIO, CAPITAL Y REGIMEN ECONOMCO.

ARTICULO 9º. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACION estará integrado por los siguientes bienes o recursos:

- 1. Las cuotas de afiliación que deben pagar las personas naturales o jurídicas para pertenecer a FUDAM y gozar de sus servicios.
- 2. Los excedentes de los servicios que la FUNDACION preste.
- 3. Los legados y donaciones que realicen a FUDAM individuos, asociaciones, empresas y, en general, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 4. Los auxilios que a su favor decreten entidades o instituciones estatales.
- 5. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.

PARAGRAFO. CAPITAL. El capital inicial de FUDAM se constituye en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000.00), integrado por los aportes de sus asociados fundadores.



ARTICULO 10°. REGIMEN ECONOMICO. FUDAM Carece de ánimo de lucro, por tanto, sus bienes y recursos económicos no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona particular alguna a título de distribución de utilidades, ni destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos. En consecuencia, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio, y ni los miembros fundadores, ni donantes, ni afiliados, ni herederos, ni persona alguna es accionista de FUDAM, pues se ha constituido únicamente para desarrollar el fin previsto en el artículo 4° de estos estatutos. Las personas naturales o jurídicas, afiliadas o no, que hagan donaciones a FUDAM, por este solo hecho, no les conferirá derecho alguno en su patrimonio durante su existencia, ni lo faculta para intervenir en su administración, ni a menoscabar su autonomía. Ninguna parte de las utilidades de FUDAM ni de las valorizaciones, provechos o rentas que perciba, ni durante su existencia ni a su liquidación, ingresará al patrimonio de los asociados, ni de sus descendientes o sucesores a cualquier título.

PARAGRAFO. La asamblea general de afiliados podrá determinar anualmente el monto o porcentaje que constituirá el fondo de reserva legal que se crea para garantizar la supervivencia de FUDAM.

ARTICULO 11. DONACIONES. La FUNDACION, en ningún caso aceptará donaciones o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines para los cuales fue constituida.

#### CAPITULO III

## ASOCIADOS.

ARTICULO 12º. ASOCIADOS. Habrá dos clases de asociados, asociados fundadores y asociados afiliados.

- a) ASOCIADOS FUNDADORES. Son aquellas personas naturales no excluidas que asistieron con voz y voto a la primera asamblea de constitución de la Fundación celebrada el día 12 de diciembre de 1999.
- b) ASOCIADOS AFILIADOS. Son aquellas personas naturales de cualquier profesión que voluntariamente se asocien. Igual lo serán los grupos asociativos, clubes, o cualquier forma o esquema asociativo que habiendo obtenido o no personería jurídica se afilie voluntariamente. Los niños lo podrán hacer también bajo cualquier forma o esquema asociativo debidamente tutorados por persona competente y adecuada.

ARTICULO 13º. La Junta Directiva podrá otorgar el rango de ASOCIADO FUNDADOR a aquella persona natural o jurídica que afiliada a la Fundación preste, a juicio de la Junta Directiva, invaluables servicios a la comunidad, a la conservación del medio ambiente, a la ciencia y la tecnología sostenible, y en general, al desarrollo sostenible, y sean inscritos como tales por la Junta Directiva. También podrá la Junta Directiva crear y otorgar el rango de asociado honorario a especiales personalidades.



ARTICULO 14º. Compete a la Junta Directiva sancionar, excluir, admitir e inscribir nuevos afiliados y fijar el correspondiente aporte.

## ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

- 1. Tener voz y voto en la asamblea general de asociados.
- 2. Usar y disfrutar de todos los servicios que en desarrollo de su objeto preste FUDAM, de acuerdo con los presentes estatutos y los reglamentos que para tal efecto expida la Junta Directiva.
- 3. Elegir y ser elegido.
- 4. En general, todos aquellos que se desprendan de la naturaleza, objetivos y estatutos de la FUNDACION.

## ARTICULO 16º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

- 1. Cumplir los estatutos.
- 2. Cumplir las determinaciones de la asamblea general y de los órganos directivos.
- 3. Asistir a las asambleas o reuniones para las que hayan sido convocados.
- 4. Pagar cumplidamente los aportes y cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- 5. Denunciar ante la asamblea general o junta directiva, las irregularidades que observen en desarrollo de FUDAM.
- 6. En general, cumplir toda acción tendiente a la conservación y mejoramiento del medio ambiente y a lograr el desarrollo sostenible.

## **CAPITULO IV**

#### ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

ARTICULO 17º. ESTRUCTURA. La estructura de la Fundación es la siguiente:

- 1. ASAMBLEA GENERAL.
- 2. JUNTA DIRECTIVA.
- 3. DIRECTOR EJECUTIVO.
- 5. FISCAL.
- 6. REVISOR FISCAL.

## **CAPITULO V**

#### **ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO 18°. INTEGRACION. La asamblea general la integran todos los asociados hábiles, fundadores y afiliados, y a título personal.

ARTICULO 19°. REUNIONES Y CONVOCATORIA. La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de marzo, en el lugar que el presidente y/o el Director Ejecutivo la convoquen con cinco días de antelación, mediante cualquier medio



de comunicación, verbal o escrita, dirigida a la persona o dirección registrada en los asientos de FUDAM.

Extraordinariamente se reunirá cuantas veces sea necesario, por convocatoria, verbal o escrita, expresa hecha por el presidente y/o el Director Ejecutivo con no menos de 10 días de anticipación, por cualquier medio de comunicación.

PARAGRAFO. El supuesto que no pudiere realizarse la reunión de la asamblea general ordinaria en las fechas indicadas, la reunión se efectuará en el mes de abril, previa convocatoria hecha, por el presidente o el Director Ejecutivo, verbalmente o por escrito, por cualquier medio de comunicación, con no menos de 10 días de antelación.

ARTICULO 20°. QUORUM Y MAYORÍAS. Para deliberar la Asamblea General y la Junta Directiva, requieren la mayoría simple, es decir, la presencia de la mitad más uno de los asociados o dignatarios. Para decidir, el voto favorable de la mitad más uno de los asociados o dignatarios presentes.

# ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES.

- 1. Elegir los miembros de la Junta Directiva y fiscal.
- 2. Aprobar, modificar o reformar los estatutos.
- 3. Establecer la política general o rumbo de la Organización.
- 4. Aprobar o improbar las cuentas, informes y balances que deban realizar los administradores de la fundación.
- 5. Revisar y aprobar el presupuesto de gastos e inversión de la prima social.
- 6. Adoptar todas las políticas de acción que reclame el interés de la Fundación.

ARTICULO 22º. DOCUMENTACION. De toda reunión se levantará el acta correspondiente, la presidirá el Presidente y actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva..

PARAGRAFO. Las actas se suscribirán por el Presidente, el Secretario.

#### **CAPITULO VI**

# JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 23°. CARÁCTER E INTEGRACION. La Junta Directiva es el organismo permanente de dirección y administración de FUDAM. Estará integrada por PRESIDENTE, TESORERO, Y SECRETARIO.

Sin sacrificar la competencia, los cargos directivos serán rotativos a fin de garantizar la continuidad de la organización y el relevo generacional.

ARTICULO 24º. REUNIONES. Se reunirá al menos dos veces en el año ordinariamente, y extraordinariamente, cuando sea necesario y será convocada, verbalmente o por escrito, mediante cualquier medio de comunicación, con dos días de antelación como mínimo por el Presidente o el Director Ejecutivo.



## ARTICULO 25°. FUNCIONES.

- 1. Elaborar el orden del día de las asambleas generales.
- 2. Nombrar al Director Ejecutivo y Revisor Fiscal y asignar sus honorarios.
- 3. Crear los comités necesarios para el buen funcionamiento de FUDAM.
- 4. Revisar y aprobar o improbar los presupuestos anuales de inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo.
- 5. Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes de la Fundación.
- 6. Revisar los informes periódicos que debe presentar el Director Ejecutivo sobre actividades realizadas y darle las instrucciones que considere convenientes para la buena marcha de la fundación.
- 7. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones de la Fundación
- 8. Autorizar la consecución de dinero en préstamo o mutuo o bajo cualquier forma.
- 9. Hacer seguimiento o evaluar periódicamente los planes, programas y avances que la Junta Directiva prefije para ajustarlos a los nuevos requerimientos.
- 10. Estudiar y decidir sobre el ingreso o exclusión de nuevos asociados.
- 11. Revisar y aprobar los estados financieros que presente el director ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- 12. Fijar el valor de los derechos y servicios que la FUNDACION preste a terceros según los objetivos y fines propuestos.
- 13. Definir sobre la aceptación o rechazo de los legados o donaciones que se hagan a la Fundación.
- 14. Dictar su propio reglamento interno.
- 15. Elaborar para someter a la aprobación de la asamblea general las reformas estatutarias, la fusión o transformación de la Fundación, igual que la modificación o ampliación de su estructura orgánica.
- 16. Aprobar o resolver sobre los informes presentados por los todos los dignatarios de la Fundación.
- 17. Resolver y autorizar sobre todo negocio jurídico o convenio celebrado por la organización, cuando su valor supere MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- 18. Resolver y cuantificar sobre los aportes ordinarios y extraordinarios de los Fundadores y Afiliados.
- 19. Dar cuenta a la asamblea general de las donaciones, ayudas y auxilios recibidos por la Fundación.
- 20. Determinar sobre las sucursales, agencias, oficinas, subsedes y dependencias distintas a la sede cuando fueren necesarias y convenientes a la Fundación.
- 21. Admitir e inscribir nuevos asociados.
- 22. Sancionar mediante exclusión u otro apremio a quienes incumplan con los deberes que les incumben.
- 23. Establecer el régimen de sanciones.
- 24. En general, ejercer como autoridad directiva, administrativa y técnica de la Fundación, las demás no atribuidas a otro organismo expresamente por los presentes estatutos y delegar funciones temporales en el Director Ejecutivo cuando lo considera conveniente de acuerdo con los objetivos, fines, actividades y naturaleza de la fundación.



## PRESIDENTE.

ARTICULO 26. CALIDADES, PERIODO Y FUNCIONES. El Presidente será asociado hábil, tendrá un periodo de cuatro años, reelegible por dos períodos consecutivos y son sus funciones:

- 1. Presidir las reuniones de asamblea general y Junta Directiva.
- 2. Guardar, custodiar y responder por los bienes, muebles, inmuebles y enseres de FUNDAM.
- 3. Coordinar y controlar hacia el orden interno todas las gestiones y actividades de FUDAM.
- 4. Ejecutar o hacer que se ejecuten las decisiones adoptadas por la asamblea general, Junta Directiva y Director Ejecutivo.
- 5. Las demás que le asigne la asamblea general y que no estén asignadas a otros órganos de la administración.

## TESORERO.

ARTICULO 27°. CALIDAD, PERIODO Y FUNCIONES. Sera asociado hábil, con un periodo de cuatro años, reelegible por dos periodos consecutivos y son sus funciones:

- 1. Vigilar los fondos de la Fundación.
- 2. Revisar el manejo de las cuentas bancarias corrientes o de ahorros donde se depositan los dineros de la Fundación.
- 3. Presentar informes sobre ingresos y egresos de tesorería cuando lo solicite la Junta Directiva y la asamblea general.
- 4. Las demás funciones que le asigne la asamblea general y Junta Directiva.

#### SECRETARIA.

ARTICULO 29°. INTEGRACION Y FUNCIONES. Será asociado hábil, tendrá un periodo de cuatro años, reelegible por dos períodos consecutivos y son sus funciones:

- 1. Ejercer la secretaría de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 2. Elaborar las actas y documentar todo lo relativo a la FUNDACION.
- 3. Colaborará con el Director Ejecutivo, Presidente y Tesorero en los respectivos informes.
- 4. En general, organizará y manejará el archivo de todos los documentos de la Fundación.
- 5. Las demás que le asignen la Asamblea General, Junta Directiva, Director Ejecutivo y Presidente.

#### **CAPITULO VII**

ARTÍCULO 30.- **FISCAL.** Será socio hábil, tendrá un periodo de cuatro años, reelegible por dos periodos consecutivos y son sus funciones



- 1. Asegurar que las operaciones y gestiones de FUDAM y de todos sus organismos se establezcan y ejecuten conforme a sus estatutos.
- 2. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 3. Ejercer acciones de control preventivo a fin de evitar lesiones contra los intereses de FUDAM, e informar y denunciar para ante la Asamblea General o Junta Directiva, las irregularidades que observe en desarrollo de su gestión.
- 4. Revisar permanentemente los libros de contabilidad y demás recursos de la Fundación y presentar los correspondientes informes.
- 5. Las demás que le asigne la ley.

## CAPITULO VIII.

# **DIRECTOR EJECUTIVO.**

ARTICULO 31º. REPRESENTACION LEGAL. Para todos los efectos legales el Director Ejecutivo será el representante legal de la FUDAM.

ARTICULO 32º. CALIDADES, ELECCION Y PERIODO. El Director Ejecutivo será profesional con título universitario, elegido por la Junta Directiva para un periodo de cuatro años y reelegible por dos periodos consecutivos.

## ARTICULO 33°. FUNCIONES.

- 1. Representar legalmente a FUDAM y llevar la vocería de la misma.
- 2. Coordinar el funcionamiento general de la Fundación.
- 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de FUDAM.
- 4. Responder por el manejo y custodia del patrimonio, bienes y recursos de FUDAM.
- 5. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 6. Elaborar el plan de operación o trabajo de la Fundación.
- 7. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de la Fundación debidamente realizados y firmados por el Revisor Fiscal.
- 8. Celebrar y suscribir todo tipo de contrato o convenio autorizado por la Junta Directiva; no requerirá autorización de la Junta Directiva cuando el convenio o contrato sea cuantificable y su valor no exceda de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00). En todo caso la Junta Directiva podrá ratificar los convenios o contratos celebrados por el Director Ejecutivo sin su autorización.
- 9. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Fundación.
- 10. Efectuar el nombramiento de personal que requiere la Fundación para su eficaz funcionamiento y evolución.
- 11. Rendir informes periódicos de su gestión ante la Junta Directiva.
- 12. Asistir a todas las reuniones de los organismos de la Fundación, con derecho de voz en todos ellos.
- 13. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

PARAGRAFO. Las funciones del Director Ejecutivo son indelegables.



#### **CAPITULO IX**

## **REVISOR FISCAL.**

**Articulo 34 CALIDADES, ELECCION Y PERIOSO:** Será ser Contador Público Titulado con especialización en Revisoría Fiscal. Elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos años, reelegible por dos periodos consecutivos.

#### Articulo 35 Describir funciones.

- 1.- Verificar el cumplimiento de operaciones con prescripciones estatutarias y decisiones de Junta Directiva y Asamblea.
- 2.- Notificar por escrito a los órganos de dirección y de administración de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización.
- 3.- Reportar a la UIAF operaciones sospechosas de la organización cundo las advierta dentro del giro ordinario de sus funciones.
- 4.- Velar por la regularidad en la contabilidad y de las actas de la organización y conservar comprobantes de cuenta y correspondencia.
- 5.- Inspeccionar los bienes de la organización y procurar su conservación y seguridad.
- 6.-Impartir instrucciones y practicar inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para el control de los bienes de la organización.
- 7.- Autorizar los estados financieros de la organización.
- 8.- Convocar asamblea de asociados cuando sea necesario.
- 9.- Colaborar con los entes de vigilancia control.

#### **CAPITULO X**

## QUORUM Y DERECHO DE VOZ Y VOTO.

ARTICULO 36°. En la Organización y en todos sus organismos colegiados regirá el quorum previsto en los artículos 145 y 146 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 37°. VOZ Y VOTO. Todos los asociados tienen derecho de voz en toda deliberación; voto únicamente los dignatarios en el correspondiente organismo.

# CAPITULO XI.

## **DISPOSICIONES PARA LA GESTION.**

ARTICULO 38º. COHERENCIA. Todos los proyectos y acciones de la Organización deben ser coherentes con las necesidades reales y aspiraciones de la comunidad objetivo.

ARTICULO 39°. LIDERAZGO. Los líderes deben mantener la unidad de propósitos y generar un ambiente de total compromiso de los asociados en el logro de los objetivos y cumplimiento de los principios rectores de la organización.



ARTICULO 40°. PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y REAL. Todos los asociados tienen derecho y obligación de participar en las determinaciones, actividades, logros y cargos directivos de la organización. El aspirante a directivo tiene que haber demostrado en la experiencia vocación de liderazgo, honorabilidad y cumplimiento de las disposiciones normativas de la organización, fundamentalmente de los principios rectores. Se procurará rotar los cargos directivos para el relevo y la sostenibilidad de la organización.

ARTICULO 41º. MEJORA CONTINUA. La organización mejorará continuamente la capacidad de sus procesos para obtener los resultados y objetivos previstos.

ARTICULO 42°. DOCUMENTACIÓN. La documentación facilita la INFORMACIÓN, LA TRAZABILIDAD, LA EVIDENCIA Y LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 43°. DIGNIDAD HUMANA. Se respetará y considerará las diferencias culturales, étnicas, de sexo, edad y capacidades de los seres humanos.

ARTICULO 44º. NORMAS INTERNACIONALES. Las normas técnicas internacionales adoptadas por FUDAM, son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. Su incumplimiento será causal de exclusión de la Fundación y el excluido no tendrá derecho a reembolso ni contraprestación alguna.

ARTICULO 45°. OBLIGATORIEDAD. Además de las disposiciones de los presentes estatutos, todas las reglas, prácticas, técnicas y disposiciones acordadas por la organización, son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. Su incumplimiento es causal de expulsión definitiva. Las reglas y prácticas técnicas determinadas por la Fundación para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, serán de obligatorio cumplimiento para los asociados. Su incumplimiento será causal de exclusión de la Fundación, sin lugar a reintegro, reembolso o contraprestación alguna.

#### CAPITULO XII

## PERSONAL VINCULADO.

ARTICULO 46°. Las relaciones entre la Fundación y el personal asociado son de tipo asociativo, fundadas en el ánimo de asociarse. No habrá pues, relación laboral o de trabajo, salvo determinaciones especiales y atendidas especiales circunstancias, de la Junta Directiva. En principio, el trabajo o servicios prestados por el personal afiliado se tendrán como aporte. Lo anterior no obsta para que se pague honorarios o viáticos a los dignatarios, cuyo establecimiento y valor lo establecerá la Junta Directiva.

ARTCULO 47°. APORTES. Los aportes son ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios son aquellos establecidos por periodos o épocas fijas. Unos y otros los determinará la Junta Directiva. Los aportes tampoco son reembolsables en ningún caso y entrarán a formar parte del haber social.



# CAPITULO XIII.

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

ARTICULO 48°. LA FUNDACION. Solo podrá disolverse por decisión unánime de la asamblea y por:

- 1. Extinción de su patrimonio.
- 2. Por la imposibilidad de cumplir con el objetivo y actividades para las cuales fue creada, determinada por la Asamblea General.
- 3. Por cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente.

PARAGRAFO. Los bienes y valores de la FUNDACION pasarán en donación a una organización social sin ánimo de lucro, similar a esta y determinada por la asamblea general, previa liquidación.

ARTICULO 49°. LIQUIDACION. Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación. Así:

- 1. Previamente se pagarán las obligaciones pendientes con terceros.
- 2. Luego se pagará las obligaciones pendientes con los asociados.
- 3. Si existiere remanente se dará aplicación al parágrafo del artículo anterior.

PARAGRAFO. Disuelta la Fundación se procederá a nombrar por parte de la asamblea general al liquidador, que será una persona no afiliada a FUDAM, y de reconocida honorabilidad en la Región.

## CAPITULO XIV.

#### **DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTICULO 50°.

- 1. Las reformas estatutarias se someterán a las disposiciones legales vigentes y requieren para su validez la aprobación por parte de la asamblea general.
- 2. Se consideran auténticas las actas firmadas por el Presidente y Secretario, y los dos integrantes del comité coordinador. Las copias, fotografías, reproducciones serán autenticadas con la firma autógrafa de presidente y secretario.
- 3. FUDAM se identificará por el Número de Registro Mercantil y el número de Identificación Tributaria y utilizará papel impreso con logotipo debidamente aprobado por la Junta Directiva.
- 4. La Fundación queda sometida al control y vigilancia de los organismos competentes del orden Nacional, Departamental y Municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes.



ARTICULO 51º. La anterior reforma estatutaria fue aprobada por la Asamblea General, en reunión de fecha 09 de diciembre de 2022, celebrada en San Pedro de Cartago, Departamento de Nariño, Republica de Colombia y se firman por quienes actuamos como

Presidente y Secretario.

MARIO FERNANDO BELALCAZAR

YENNY ARACELY DOMINGUEZ

**PRESIDENTE** 

**SECRETARIA** 

La presente copia de los estatutos es conforme a los originales que reposan en los archivos de FUDAM

YENNY ARACELY DOMINGUEZ

Secretaria